

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira, 06 de octubre de 2025

Doctor

MAURICIO SALZAR PELAEZ

Alcalde Municipal

Pereira

Asunto: Justificación de adición y/o prórroga al contrato No. 4055 del 12 de agosto de 2025, de Prestación de Servicio de Transporte Escolar, suscrito con la UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, se permiten presentar estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar prórroga y adición No. 1 al contrato de prestación de servicio No. 4055 del 12 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", previo a las siguientes consideraciones:

El 12 de agosto de 2025, se colocó orden de compra N° 150117 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco transporte terrestre especial de pasajeros II - CCE-144-2023, registrado bajo contrato No. 4055 suscrito con la UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", por valor de TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (3.170.941.530,57), por un plazo de DOS MESES (2) Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, LOS CUALES CORRESPONDEN A (57) CINCUENTA Y SIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CONFORME CALENDARIO ESCOLAR Y DÍAS OPERATIVOS DE CDI. cuya acta de inicio se suscribió el trece (13) de agosto de 2025 y termina el cuatro (04) de noviembre de 2025, fecha en la cual no se ha culminado el calendario escolar, ni prestación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil.

Que el contrato N°4055 del 12 de agosto de 2025, suscrito con LA UNION TEMPORAL LCT2022 ha garantizado el acceso a la permanencia educativa y durante la ejecución de este, que no se ha generado situaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

La Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Pereira, es una Entidad Territorial Certificada en Educación y tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en todo su territorio; El transporte escolar es crucial para garantizar el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, pues facilita que los estudiantes lleguen a sus instituciones educativas de manera segura y confiable, lo que contribuye a reducir la deserción escolar, al ofrecer un servicio de transporte adecuado, las instituciones pueden mejorar la asistencia diaria y atraer a más estudiantes, lo que beneficia tanto a la comunidad educativa como a los padres que buscan opciones seguras para sus hijos.

Esto es fundamental para la Secretaría de Educación, ya que asegura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad. En conclusión, el transporte escolar no solo es un medio de traslado, sino un elemento esencial para el desarrollo educativo y social de los estudiantes.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

En aras de garantizar esta prestación de servicio, el municipio de Pereira adelantó proceso contractual N°4055 del 12 de agosto de 2025, con LA UNION TEMPORAL LCT2022, el cual ha garantizado el acceso a la permanencia educativa de la comunidad académica, servicio que fue contratado hasta el 04 de noviembre de 2025, fecha en la cual no ha culminado el calendario escolar 2025 y el cual es esencial en garantía al derecho a la educación sea adicionado y prorrogado.

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente Adición y Prórroga, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

“(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.”

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común, y, por otro, en la selección del contratista.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 estipula que la modificación de los contratos estatales: *“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”*

Referente a la prórroga del contrato, es preciso señalar que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

El transporte escolar hace parte de la canasta educativa, es crucial para garantizar el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, permite a las instituciones optimizar recursos y cumplir con las normativas de acceso y equidad educativa, premisa fundamental para la Secretaría de Educación, ya que asegura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad, con la prestación de servicio de transporte actualmente se están beneficiando 4.505, estudiantes dentro de los cuales se encuentran, población rural, Niños y Niñas de CDI, estudiantes en condición de movilidad reducida y discapacidad, además de ello se ha permitido que los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de Pereira obtengan los beneficios de las salidas pedagógicas, lo cual les permite desarrollar competencia en habilidades sociales y autonomía, la promoción de hábitos de responsabilidad y disciplina, y la contribución al cuidado del medio ambiente.

Este servicio permite a los estudiantes acceder a experiencias de aprendizaje significativas fuera del aula, conectando los contenidos curriculares con el entorno real y fortaleciendo su motivación y desarrollo personal.

A la fecha el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025 se han cumplido a satisfacción, se ha garantizado el acceso a la permanencia educativa y durante la ejecución de este, no se ha generado situaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Que, el calendario escolar va hasta el 28 noviembre de 2025 y la operación de centros de desarrollo infantil CDI, según comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar va hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual no se alcanza a cubrir la prestación del servicio de transporte requerido en toda la vigencia 2025, pues la orden de compra N°150117 emitida a través de la TVEC del 12 de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

agosto de 2025, tiene como fecha de vencimiento el 04 de noviembre de 2025, siendo indispensable realizar una adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025, para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de transporte escolar por un (1) mes y (11) once días más, es decir hasta el 15 de diciembre de 2025, correspondiente a (27) veintisiete días de prestación de servicio de transporte escolar, conforme al calendario escolar y prestación de servicios de Centros de desarrollo infantil CDI.

En importante resaltar que el contrato a la fecha cuenta con un saldo pendiente de ejecutar de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$844,092,085.97) estos recursos se encuentran proyectados para cubrir la prestación de servicio correspondiente al periodo del trece (13) de octubre hasta el cuatro (04) de noviembre de 2025, siendo necesaria la adición presupuestal y prórroga N°1 al contrato de prestación de servicios de transporte escolar N° 4055 del doce (12) de agosto de 2025, para alcanzar la cobertura total requerida en la presente vigencia fiscal, siendo necesario adicionar y prorrogar la orden de compra N°150117 de la TVEC del 12 de agosto de 2025, contrato N°4055, suscrito con: LA UNION TEMPORAL LCT2022 con el fin de garantizar el acceso y permanencia educativa hasta el último día de calendario escolar y prestación de servicio de centro de desarrollo infantil en la presente vigencia fiscal 2025.

Por tanto, desde la supervisión del contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025, se solicitó realizar una adición y prórroga el contrato por un (1) mes y (11) once días más, es decir hasta el 15 de diciembre de 2025, correspondiente a (27) veintisiete días de prestación de servicio de transporte escolar, conforme al calendario escolar y prestación de servicios de Centros de desarrollo infantil CDI, por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03) garantizando así la prestación del servicio de transporte escolar hasta el 15 de diciembre de 2025, conforme a la prestación del servicio de centros de desarrollo infantil CDI y calendario escolar de la vigencia 2025.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante comunicado de enero 15 de 2025 informa que fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de

Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023 El aumento

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024, no obstante, para a presente adición y prórroga no se aplica el presente incremento, ya que la entidad mediante justificación para colocar la orden de compra realizó análisis del sector con el fin de establecer el presupuesto oficial de la entidad para el proceso contractual, efectuó un cálculo teniendo en cuenta los valores de procesos anteriores y se analizó tanto el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor -IPC como el porcentaje de incremento del salario mínimo, donde la entidad optó por tomar el valor del incremento del salario mínimo para 2025 correspondiente al 9.54% y establecerlo como regla de determinación del valor por rutas y trayectos de acuerdo con los servicios que se pretenden prestar, valor relacionado en el comunicado de Colombia Compra.

Así las cosas, es importante resaltar que el valor arrojado por el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta utilizada por las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, pero no es un mecanismo para definir el presupuesto, pues el Municipio de Pereira una vez realizó el proceso con el simulador determinó que los valores son muy elevados y no se ajustan a los valores históricos de adquisición del servicio de transporte adquirido por el Municipio de Pereira.

Teniendo en cuenta los valores ofertados por el proveedor a través del evento de cotización, y por los cuales le fue adjudicado el contrato, la solicitud de adición y prórroga se hace bajo las mismas condiciones y precios. No obstante, los trayectos pueden variar de acuerdo con las dinámicas de las matrículas y desarrollo de los proyectos educativos institucionales, razón por la cual se requiere realizar una redistribución de los cupos de la siguiente manera:

- Se continúan 3.620 cupos para las Instituciones Educativas rurales.
- Se continúan 100 cupos para Instituciones Educativas con estudiantes en condición de discapacidad.
- Se continúan 378 cupos para salidas pedagógicas diarias.
- Se continua con 407 cupos para centros de Desarrollo infantil CDI.
- Se ajustan 10.666 cupos, destinados para salidas pedagógicas implementadas como vacaciones recreativas de fin de año, lo que permite a los estudiantes acceder a experiencias de aprendizaje significativas fuera del aula, conectando los contenidos curriculares con el entorno real y fortaleciendo su motivación y desarrollo personal.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Estas modificaciones no afectan los valores de los trayectos, ya que se realizan conforme a los valores ofertados por el proveedor.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato	TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (3.170.941.530,57)
Fecha de inicio:	13 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación:	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
Pagos realizados a la fecha:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. (\$2,326,849,445)
Saldo pendiente por ejecutar:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$844,092,085.97)
Porcentaje de Ejecución:	61%
Porcentaje por Ejecutar:	39%
Estado de las Garantías:	VIGENTES, N° DE PÓLIZA: 100040316, ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

El Contrato No. 4055 del 12 de agosto de 2025, CON OCASIÓN A LA ORDEN DE COMPRA 150117 DE LA TVEC, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE **FINANCIERO DE 61%**

4. ANEXOS

- Informe de supervisión.
- Certificado de conveniencia Oportunidad y Registro de Actividades 8423 del



Alcaldía de
PEREIRA

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

14 de octubre de 2025

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7530 del 16 de octubre de 2025.

5. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la prórroga No.1 y adición No.1 del contrato No 4055 del 12 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)." de acuerdo con las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga No. 1 a suscribir	(1) UN MES Y (11) ONCE DÍAS, ES DECIR HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A (27) VEINTISIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.
Nueva fecha de terminación:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor de adición No.1 a suscribir	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	NO. 7530 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025.
Valor total después de la adición:	(\$4.354.112.615,6) CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS, CON SEIS CENTAVOS.

Teniendo en cuenta la información anterior, se puede evidenciar que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato en SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

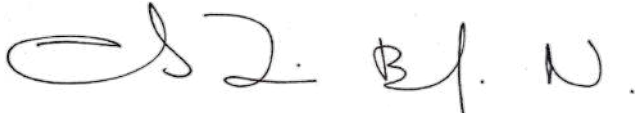
De acuerdo con el análisis realizado, el tiempo y dinero requerido para la Adición No.1 y Prórroga No.1, garantiza la ejecución del presupuesto asignado con la

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

finalidad de mantener ininterrumpidamente la prestación del servicio de transporte escolar

Atentamente,



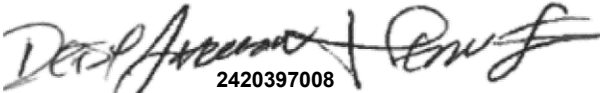
CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

Secretario de Educación



YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA

Dirección Operativa de Gestión Jurídica Secretaría de Educación



2420397008

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY

Supervisora

Apoyo técnico: Erica Johana Lopera / Contratista

Proyectó: Jennifer Morales / Abogada Contratista

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira, 06 de octubre de 2025

Doctor
MAURICIO SALZAR PELAEZ
Alcalde Municipio de Pereira

Asunto: Informe de ejecución del contrato No. 4055 del 12 de agosto de 2025, de Prestación de Servicio de Transporte Escolar, suscrito con la UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906

Cordial saludo,

En calidad de supervisora, presento informe de ejecución del contrato del asunto, con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato:	4055 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025, CON OCASIÓN A LA ORDEN DE COMPRA 150117 DE LA TVEC
Nombre de identificación del Contratista:	UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI).
Plazo:	DOS MESES (2) Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, LOS CUALES CORRESPONDEN A (57) CINCUENTA Y SIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CONFORME CALENDARIO ESCOLAR Y DÍAS OPERATIVOS DE CDI
Fecha de inicio:	13 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación:	04 DE NOVIEMBRE DE 2025

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del contrato o convenio	TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (3.170.941.530,57)
Pagos realizados a la fecha:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. (\$2,326,849,445)
Saldo pendiente por ejecutar:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$844,092,085.97)
Porcentaje de Ejecución:	61%
Porcentaje por Ejecutar:	39%
Estado de las Garantías:	VIGENTES, N° DE PÓLIZA: 100040316, ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL
Matriz de Riesgos del Contrato	SIN AFECTACIÓN. EN MONITOREO Y REVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato No. 4055 del 12 de agosto de 2025, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 61%

AVANCE TÉCNICO: 61%

4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

5. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

- b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente electrónico con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- c) Verificación de la ejecución de las actividades específicas del contrato y seguimiento a la matriz de riesgos.
- d) Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral realizado por el contratista, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Verificación de la vigencia de las garantías de cumplimiento y prestaciones sociales a favor de la alcaldía de Pereira secretaria de educación
- f) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010 en lo relativo a las multas, Ley 1122 de 2007, ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos por el acuerdo marco de precios para el suministro de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II - CCE-144- 2023 -NÚMERO DE PROCESO: CCENEG-068, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

8. UBICACIÓN DE SOPORTES

Los soportes de la ejecución del contrato, así como sus entregables se encuentran ubicados en: la Tienda virtual del estado colombiano; <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/150117>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

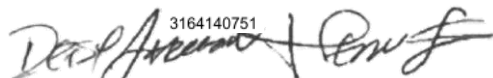
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidencia que a la fecha el objeto y alcance del contrato se han cumplido a satisfacción, se ha garantizado el acceso a la permanencia educativa y durante la ejecución de este, no se ha generado situaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta que el presente contrato tiene como fecha de terminación el 04 de noviembre de 2025 y que el calendario escolar va hasta el 28 noviembre de 2025 y la operación de centros de desarrollo infantil CDI, Según comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar va hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual no se alcanza a cubrir la prestación del servicio de transporte requerido en toda la vigencia 2025, se recomienda la adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios 4055 del 12 de agosto de 2025, para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de transporte escolar por (27) veintisiete días de ejecución conforme al calendario escolar y prestación de servicios de Centros de desarrollo infantil CDI es decir hasta el (15) quince de diciembre de 2025.

Si bien el contrato cuenta con un saldo pendiente de ejecutar de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$844,092,085.97) estos recursos se encuentran proyectados para cubrir la prestación de servicio del mes octubre hasta el 04 de noviembre de 2025, siendo necesaria la adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios 4055 del 12 de agosto de 2025, para alcanzar la cobertura total requerida en la presente vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta los valores ofertados por el proveedor a través del evento de cotización y por el cual le fue adjudicado el contrato, se solicita para la presente adición y prórroga se realice, bajo las mismas condiciones y precios, dejando previsto que los trayectos pueden variar de acuerdo con las dinámicas de las matrículas.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



3164140751

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Supervisor

Elaboró: Jennifer Morales Henao / Contratista – Erica Johana Lopera Jiménez / Contratista

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

MODALIDAD DE CONTRATACION:	ACUERDO MARCO
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
REGIME DE CONTRATACION:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 201, Decreto 680 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y ley 2195 de 2022.
ESTADO DEL PROCESO:	Justificación de adición y/o prórroga al contrato No. 4055 del 12 de agosto de 2025, de Prestación de Servicio de Transporte Escolar, suscrito con la UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906
FECHA DE COMITÉ:	OCTUBRE DE 2025
RESPONSABLE DE LA FICHA:	YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARR Dirección Operativa de Gestión Jurídica Secretaría de Educación

OBJETO:	ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 4055 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 CON COMPROMISO PRESUPUESTAL 7165 DEL 13 DE AGOSTO, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI).
VALOR ADICIÓN:	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03)
PLAZO ADICIÓN:	(1) UN MES Y (11) ONCE DÍAS, ES DECIR HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE A (27) VEINTISIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FICHA TÉCNICA:

El 12 de agosto de 2025, se colocó orden de compra N° 150117 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco transporte terrestre especial de pasajeros II - CCE-144-2023, registrado bajo contrato No. 4055 suscrito con la UNION TEMPORAL LCT-2022, con NIT. 901668906, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)", por valor de TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (3.170.941.530,57), por un plazo de DOS MESES (2) Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, LOS CUALES CORRESPONDEN A (57) CINCUENTA Y SIETE DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CONFORME CALENDARIO ESCOLAR Y DÍAS OPERATIVOS DE CDI. cuya acta de inicio se suscribió el trece (13) de agosto de 2025 y termina el cuatro (04) de noviembre de 2025, fecha en la cual no se ha culminado el calendario escolar.

Que el contrato N°4055 del 12 de agosto de 2025, suscrito con LA UNION TEMPORAL LCT2022 ha garantizado el acceso a la permanencia educativa y durante la ejecución de este, que no se ha generado situaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

El transporte escolar hace parte de la canasta educativa, es crucial para garantizar el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, permite a las instituciones optimizar recursos y cumplir con las normativas de acceso y equidad educativa, premisa fundamental para la Secretaría de Educación, ya que asegura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de recibir una educación de calidad, con la prestación de servicio de transporte actualmente se están beneficiando 4.505, estudiantes dentro de los cuales se encuentran, población rural, Niños y Niñas de CDI, estudiantes en condición de movilidad reducida y discapacidad, además de ello se ha permitido que los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de Pereira obtengan los beneficios de las salidas pedagógicas, lo cual les permite desarrollar competencia en habilidades sociales y autonomía, la promoción de hábitos de responsabilidad y disciplina, y la contribución al cuidado del medio ambiente.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Este servicio permite a los estudiantes acceder a experiencias de aprendizaje significativas fuera del aula, conectando los contenidos curriculares con el entorno real y fortaleciendo su motivación y desarrollo personal.

A la fecha el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025 se han cumplido a satisfacción, se ha garantizado el acceso a la permanencia educativa y durante la ejecución de este, no se ha generado situaciones que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Que, el calendario escolar va hasta el 28 noviembre de 2025 y la operación de centros de desarrollo infantil CDI, según comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar va hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en la cual no se alcanza a cubrir la prestación del servicio de transporte requerido en toda la vigencia 2025, pues la orden de compra N°150117 DE LA TVEC del 12 de agosto de 2025, tiene como fecha de vencimiento el 04 de noviembre de 2025, siendo indispensable realizar una adición presupuestal y prorroga al contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025, para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de transporte escolar por un (1) un mes y (11) once días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2025, correspondiente a (27) veintisiete días de prestación de servicio de transporte escolar, conforme al calendario escolar y prestación de servicios de Centros de desarrollo infantil CDI.

En importante resaltar que el contrato a la fecha cuenta con un saldo pendiente de ejecutar de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$844,092,085.97) estos recursos se encuentran proyectados para cubrir la prestación de servicio correspondiente al periodo del trece (13) de octubre hasta el cuatro (04) de noviembre de 2025, siendo necesaria la adición presupuestal y prorroga N°1 al contrato de prestación de servicios de transporte escolar N° 4055 del doce (12) de agosto de 2025, para alcanzar la cobertura total requerida en la presente vigencia fiscal, siendo necesario adicionar y prorrogar la orden de compra N°150117 de la TVEC del 12 de agosto de 2025, contrato N°4055, suscrito con: LA UNION TEMPORAL LCT2022 con el fin de garantizar el acceso y permanencia educativa hasta el último día de calendario escolar y prestación de servicio de centro de desarrollo infantil en la presente vigencia fiscal 2025.

Por tanto, desde la supervisión del contrato de prestación de servicios N° 4055 del 12 de agosto de 2025, se solicitó realizar una adición y prorroga el contrato por un (1) un mes y (11) once días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2025, correspondiente a (27)

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

veintisiete días de prestación de servicio de transporte escolar, conforme al calendario escolar y prestación de servicios de Centros de desarrollo infantil CDI, por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03) garantizando así la prestación del servicio de transporte escolar hasta el 15 de diciembre de 2025, conforme a la prestación del servicio de centros de desarrollo infantil CDI y calendario escolar de la vigencia 2025.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública mediante comunicado de enero 15 de 2025 informa que fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, debido al aumento en el SMMLV, de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023 El aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024, no obstante, para a presente adición y prórroga no se aplica el presente incremento, ya que la entidad mediante justificación para colocar la orden de compra realizó análisis del sector con el fin de establecer el presupuesto oficial de la entidad para el proceso contractual, efectuó un cálculo teniendo en cuenta los valores de procesos anteriores y se analizó tanto el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor -IPC como el porcentaje de incremento del salario mínimo, donde la entidad optó por tomar el valor del incremento del salario mínimo para 2025 correspondiente al 9.54% y establecerlo como regla de determinación del valor por rutas y trayectos de acuerdo con los servicios que se pretenden prestar, valor relacionado en el comunicado de Colombia Compra.

Así las cosas, es importante resaltar que el valor arrojado por el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta utilizada por las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, pero no es un mecanismo para definir el presupuesto, pues el Municipio de Pereira una vez realizó el proceso con el simulador determinó que los valores son muy elevados y no se ajustan a los valores históricos de adquisición del servicio de transporte adquirido por el Municipio de Pereira.

Teniendo en cuenta los valores ofertados por el proveedor a través del evento de cotización, y por los cuales le fue adjudicado el contrato, la solicitud de adición y prórroga se hace bajo las mismas condiciones y precios. No obstante, los trayectos pueden variar de acuerdo con las dinámicas de las matrículas y desarrollo de los proyectos educativos institucionales, razón por la cual se requiere realizar una redistribución de los cupos de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

- Se continúan 3.620 cupos para las Instituciones Educativas rurales.
- Se continúan 100 cupos para Instituciones Educativas con estudiantes en condición de discapacidad.
- Se continúan 378 cupos para salidas pedagógicas diarias.
- Se continua con 407 cupos para centros de Desarrollo infantil CDI.
- Se ajustan 10.666 cupos, destinados para salidas pedagógicas implementadas como vacaciones recreativas de fin de año, lo que permite a los estudiantes acceder a experiencias de aprendizaje significativas fuera del aula, conectando los contenidos curriculares con el entorno real y fortaleciendo su motivación y desarrollo personal.

Estas modificaciones no afectan los valores de los trayectos, ya que se realizan conforme a los valores ofertados por el proveedor.

2. REQUISITOS HABILITANTES:

Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral de transporte para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, la Secretaría de Educación realizará el proceso de adición y prórroga a través de La Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144- 2023 -Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

N/A

4. VALOR ESTIMADO PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03) garantizando así la prestación del servicio de transporte escolar hasta el 22 de diciembre de 2025, conforme a la prestación del servicio de centros de desarrollo infantil CDI y calendario escolar de la vigencia 2025, para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 7530 del 16 de octubre de 2025.

COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

5. PRESUPUESTO OFICIAL

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.183.171.085,03)

Cordialmente,



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Reviso: YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA /Directora Operativa de Gestión jurídica